

## REGLAMENTO INTERNO UNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS LICEO TÉCNICO PROFESIONAL LA ARAUCANA

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N°2 de 1998, del MINEDUC y a lo agregado por el Art. 2°, punto número 6 de la Ley 19.532 y también a lo que corresponde según Decreto 196 de 2006 de MINEDUC en cuanto a vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes, se establece el siguiente **Reglamento Único de Asignación de Becas** para estudiantes del Liceo.

El presente Reglamento establece definiciones, fines, requisitos, regula los procedimientos, además considera los formularios, beneficiarios y criterios que regirán en la Asignación de Becas totales o parciales solicitadas o propuestas.

### **Art. 1 DEFINICIÓN DE BECA:**

Es un beneficio por el cual el Liceo otorga exención total o parcial de las cuotas mensuales de financiamiento compartido que ha determinado cobrar por el servicio educacional.

Para cumplir con la normativa, dos tercios de las Becas se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los y las estudiantes y su grupo familiar; el tercio complementario será de libre disposición para el sostenedor del establecimiento (Corporación Educacional Forjando Futuros).

### **Art. 2 FINALIDAD DE LA BECA:**

Beneficiar a estudiantes que presentan problemas socioeconómicos para que continúen sus estudios en el Liceo.

### **Art. 3 TIPOS DE BECAS:**

El Liceo otorgará los siguientes tipos de becas, según el detalle que se indica:

#### **a) BECA DE LIBRE DISPOSICIÓN:**

Estas Becas podrán ser otorgadas a los y las estudiantes cuya situación requiera ser considerada para ayudarlos, el porcentaje de exención a descontar del arancel mensual será fijado por la Dirección del Liceo.

#### **b) BECA SOCIOECONÓMICA:**

Se concede a los y las estudiantes en situación socioeconómica **deficitaria** o **vulnerable**. Consiste en la exención total del pago o bien en un porcentaje de rebaja del valor de la mensualidad de financiamiento compartido informada por el Liceo.

### **Art. 4 DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION A BECA**

#### **a) Pueden postular todos los estudiantes del Liceo por su condición de alumnos y alumnas regulares.**

El apoderado(a) deberá entregar, en la Secretaría del Liceo, el Formulario de Postulación a Beca **desde el 20 de septiembre al 30 de septiembre de 2021**; conjuntamente se le entregará un comprobante de recepción de los antecedentes.

#### **b) Cumplir con la entrega de los antecedentes indicados en el Formulario de Postulación a Beca acreditando la información de ingresos del grupo familiar con los certificados que correspondan, en caso de no presentación de antecedentes la solicitud no será considerada.**

#### **c) Para efectos de asignar el beneficio se considerarán principalmente los siguientes parámetros:**

- a. Situación socioeconómica del grupo familiar.
- b. **Ingresos según situación laboral de los padres** (de acuerdo con lo indicado en documento adjunto al presente reglamento).
- c. Información de Ficha de Registro Social de Hogares
- d. Problemas graves de salud de integrante del grupo familiar y que ocasionan elevados gastos en tratamientos médicos.

- e. Otra situación que afecte al grupo familiar debidamente documentada y que a juicio de la Comisión de Becas requiera ser evaluada.

**Art. 5 Procedimiento:**

La evaluación de las solicitudes y determinación de montos de exención será realizada por la **Comisión de Calificación y Selección de Becas**, la cual contará con la asesoría de una Asistente Social.

**Art. 6 De los Integrantes de la Comisión de Calificación y Selección de Becas:**

La Comisión será presidida por la Directora y estará constituida además por el Orientador y un asistente de la educación, designados por la Dirección del establecimiento.

A dicha comisión se integrará la Asistente Social contratada por el Liceo.

**Art. 7 De Los Resultados y apelaciones:**

La asignación del monto de Beca (parcial o total) deberá ser definida a base de la evaluación que se haya hecho de cada una de las solicitudes por parte de los integrantes de la Comisión. Antes del viernes 12 de noviembre se entregará en forma escrita a cada apoderado y apoderada la información del monto de exención asignado.

Una vez entregado los resultados, el o la apoderado, si lo estima conveniente, podrá presentar una apelación escrita dirigida a la Comisión aportando nuevos antecedentes e indicando su petición.

El plazo para presentar la apelación expirará el día 19 de noviembre. La Comisión deberá evaluar y responder al apoderado antes del 26 de noviembre.

**Art. 8 De la Vigencia de la Beca:**

- a) **El beneficio otorgado dura solo un año lectivo**, para su renovación en el año escolar siguiente deberá postular nuevamente.
- b) El hecho de haber obtenido el beneficio de beca por un período escolar no significa que al año siguiente lo deba mantener, la situación mencionada dependerá de la situación del postulante y/o de la situación actualizada del conjunto de las nuevas solicitudes.

**Art. 19 Pérdida de la Beca:**

Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar durante el año en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno(a) regular del Liceo.
- b) Renuncia escrita al beneficio por parte del apoderado(a).
- c) Si los beneficiarios de Becas hubieren entregado datos o antecedentes no ajustados a la verdad o hubiesen omitido información referente al ingreso económico del grupo familiar.
- d) Término del año escolar correspondiente.

**Art. 10 Verificación de la información entregada**

La información que entregue el apoderado podrá ser verificada por distintos medios y también en visita efectuada al domicilio del apoderado(a) por parte de la Asistente Social del Liceo.

**Art. 11 Situaciones no contempladas**

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, así como su interpretación, será resuelta por la **Comisión de Calificación y Selección de Becas**.

Concepción, agosto de 2021.